

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-67-2020, emitida el nueve de noviembre de dos mil veinte, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-67-2020
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
RESULTANDO:**

I

Que el 25 de agosto de 2020, mediante el oficio CDMER 2020-0824 del 24 de agosto de 2020, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) solicitó a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), continuar con el apoyo financiero para el año 2021 y la contratación de los consultores del CDMER con las mismas condiciones de honorarios por servicios profesionales.

II

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), la CRIE mediante asistencia técnica, ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Como complemento a lo anterior, la CRIE y el CDMER suscribieron el 22 de mayo de 2020 el “*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que la CRIE brindará el apoyo técnico que solicite el CDMER. Al respecto, esta Comisión ha considerado que al continuar brindado el referido apoyo, da cumplimiento a uno de sus objetivos generales, propiamente el de “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”.

III

Que el 12 de octubre de 2020, la CRIE emitió la resolución número CRIE-60-2020, mediante la cual aprobó el “*Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintiuno (2021)*”, por un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD 3,997,266), resolviendo someter el citado Proyecto de Presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

IV

Que el 15 de octubre del 2020, mediante oficios CRIE-SE-ADMON-558-15-10-2020, CRIE-SE-ADMON-559-15-10-2020, CRIE-SE-ADMON-563-15-10-2020, CRIE-SE-ADMON-562-15-10-2020, CRIE-SE-ADMON-561-15-10-2020 y CRIE-SE-ADMON-560-15-10-2020, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/o observaciones al mismo.

V

Que el 28 de octubre de 2020, mediante oficio CNEE-45999-2020 GTM-NotasS2020-203, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE), remitió observaciones y recomendaciones al Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021. Por su parte, ese mismo día el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), mediante oficio PCD-INE-159-10-2020, informó que no tenían observaciones al Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021.

VI

Que el 30 de octubre de 2020, mediante oficio DSAN No. 2090-2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), remitió observaciones al Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco, la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la

fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia; el cual deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimarás las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

IV

Que según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendrá por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: *“d) Aprobar, derogar y reformar reglamentos, manuales, procedimientos y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, Protocolos, Reglamentos del Mercado Eléctrico Regional y resoluciones de la CRIE; (...) p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; (...)”*.

VI

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica, ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Al continuar con ello se estaría dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el *“Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”*, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de *“(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”*. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el *“El Consejo*

Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”

VII

Que esta Comisión reconoce que, para el desarrollo y consolidación del MER, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2021, en los términos solicitados por dicho Consejo y de conformidad con lo establecido en Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VIII

Que, en cumplimiento de los citados mandatos, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021, aprobado mediante resolución CRIE-60-2020 del 12 de octubre de 2020, habiéndose recibido observaciones y/o recomendaciones por parte de la CNEE y de la ASEP, que luego del análisis deben desestimarse.

IX

Que en la reunión a distancia número 172, celebrada el 09 de noviembre de 2020, la Junta de Comisionados, sobre la base de la propuesta del proyecto de presupuesto CRIE 2021 contenida en la resolución CRIE-60-2020, conoció las observaciones y recomendaciones presentadas por la CNEE y ASEP, habiendo acordado aprobar el *Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021*, tal y como se dispone.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno CRIE.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año DOS MIL VEINTIUNO (2021), por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,997,266)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2020, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2021.

TERCERO. TÉNGASE por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2021 a partir del 1 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2021 en la página WEB de la CRIE a más tardar el 02 de diciembre de 2020.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (07) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes trece (13) de noviembre de dos mil veinte.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO RESOLUCIÓN CRIE-67-2020

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2021 Proyecto de Presupuesto de Ingresos CRIE 2021

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,092,478	77.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2020	900,000	22.5%
Intereses bancarios	4,788	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2021	3,997,266	100%

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2021 Resumen de Proyecto de Presupuesto de Egresos CRIE 2021 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2021
1	Nómina	2,460,189
2	Servicios	751,909
3	Materiales y suministros	79,021
4	Imprevistos	59,240
Total Presupuesto de Gastos		3,350,360
5	Inversión	34,657
Total Presupuesto de Inversión		34,657
6	Consultorias	313,000
7	Apoyo Técnico CDMER	299,250
Total Presupuesto		3,997,266

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2021
Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	2,460,189
2	SERVICIOS		63,139	62,355	62,355	62,355	63,139	63,649	62,355	62,355	63,139	62,355	62,355	62,355	751,909
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	17,592
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	22,700
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	406
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	14,496
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuademación	Cargo por Regulación	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	4,216
2.9	Impuestos y Tasas	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	28,863
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	23,462
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	783	0	0	0	783	0	0	0	783	0	0	0	2,350
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	40,882
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	1,293	0	0	0	0	0	0	1,293
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	58,878
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	4,344
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	10,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	12,813
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	5,813
2.20	Transporte de Personas	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	85,800
2.21	Viaáticos	Cargo por Regulación	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	184,200
2.22	Comunicación y divulgación	Cargo por Regulación	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,613	6,380	6,380	6,380	6,380	6,380	7,613	6,380	6,380	6,380	6,380	6,380	79,021
3.1	Combustibles y Lubricantes	Intereses bancarios	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	1,693
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Intereses bancarios	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	1,432
3.3	Suministros Varios de Oficina	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	16,360
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Intereses bancarios y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,233	0	0	0	0	1,233	0	0	0	0	0	0	2,467
3.5	Intangibles (Software)	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	57,069
4	IMPREVISTOS	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	59,240
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			280,704	278,687	278,687	278,687	279,471	281,214	278,687	278,687	279,471	278,687	278,687	278,687	3,350,360
5	INVERSION		2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	34,657
5.1	Mobiliario y Equipo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	2,376
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	13,747
5.3	Intangibles (Software) mayores un año	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	18,533
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	34,657
6	CONSULTORIAS		85,750	50,750	50,750	50,750	5,000	40,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	313,000
6.1	Consultorias comprometidas 2020	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	45,750	45,750	45,750	45,750	0	0	0	0	0	0	0	0	183,000
6.2	Consultoría de comunicación y publicidad	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000
6.3	Elaboración de documentos de precalificación (CRIE) y revisión de documentos de licitación (EOR)	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	15,000	0	0	0	0	15,000	0	0	0	0	0	0	30,000
6.4	Evaluación de la competencia en el MER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	20,000	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	40,000
7	Apoyo Técnico CDMER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	299,250
TOTAL PRESUPUESTO			394,280	357,263	357,263	357,263	312,296	349,040	311,513	311,513	312,296	311,513	311,513	311,513	3,997,266